

GUÍA PARA FAMILIAS

sobre el sistema de justicia juvenil de
Pensilvania



INTRODUCCIÓN

Esta guía ha sido elaborada para ayudarlo a comprender el sistema de justicia juvenil y estar mejor preparado en sus esfuerzos por lograr resultados positivos con respecto a su hijo/a. Esta guía contiene información general sobre el sistema de justicia juvenil de Pensilvania y no es necesariamente representativa de las prácticas que se implementan en todos los condados. Si necesita información más específica para un condado en particular, comuníquese con el Departamento de Libertad Vigilada de Menores de su localidad.

El momento en que la policía toca la puerta de su casa o lo llama por teléfono para informarle que su hijo/a fue arrestado/a suele ser el primer contacto de una familia con el sistema de justicia juvenil. Es posible que le surjan muchos interrogantes y sienta distintas emociones al enterarse de que su hijo/a fue arrestado/a.

¿Mi hijo/a
está bien?



¿Qué hizo mi
hijo/a?



¿Dónde está mi
hijo/a ahora?



¿Qué
sucederá?



El miedo es una reacción natural: miedo a que su hijo/a no esté bien o que tal vez no tenga el futuro que usted soñó, miedo a que lo que diga pueda perjudicar a su hijo/a, miedo de que también se presenten cargos contra usted.

Otra reacción natural es el enojo: puede sentirse enojado con la policía, la víctima, el oficial de libertad vigilada juvenil, el fiscal de distrito, el juez, otro menor que pueda estar involucrado e incluso con su hijo/a.

También es posible que sienta vergüenza o humillación por el arresto de su hijo/a. Tal vez no desee contarles a sus familiares o empleadores, especialmente si necesita ausentarse del trabajo. En medio de toda esta confusión y emociones, es difícil comprender qué sucedió y qué le espera a su hijo/a.



Independientemente de los sentimientos que pueda tener con respecto a la situación de su hijo/a, un miembro en particular del personal del sistema de justicia juvenil, un abogado o un juez, siempre debe dirigirse a ellos con respeto.

- ✓ Es posible que esto le resulte muy difícil en algunas ocasiones, pero ayudará a su hijo/a.
- ✓ A su vez, también puede esperar que los demás lo traten con respeto.
- ✓ Es importante que mantenga la calma y haga preguntas.

Puede usar esta guía durante el período de intervención del tribunal juvenil en el caso de su hijo/a, desde el momento del arresto y hasta que se lo libere de la supervisión del tribunal.

UNA GUÍA FAMILIAR para el Sistema de Justicia Juvenil de Pensilvania

Si lo desea, puede consultar directamente las secciones que sean relevantes para usted en este momento.

ÍNDICE

Introducción



Parte 1: Explicación del sistema de justicia juvenil

Sistema de justicia juvenil de Pensilvania	1
Diferencia entre la justicia juvenil y la justicia penal para adultos	2
Derechos de la víctima	3
Personas con las que puede encontrarse	4
Diagrama de flujo de la justicia juvenil	5



Parte 2: Arresto/alegato escrito

Su hijo/a fue arrestado/a... ¿y ahora?	6
¿Qué sucederá? ¿Hogar o detención?.....	7



Parte 3: Primeros pasos en el sistema de justicia juvenil

Admisión en el tribunal juvenil.....	9
--------------------------------------	---



Parte 4: Procesamiento informal del caso/supervisión

Programas de reorientación y adaptación informal.....	11
---	----



Parte 5: Procesamiento formal del caso/supervisión

Audiencia de adjudicación	12
Audiencia de disposición.....	13
Supervisión con libertad vigilada: qué esperar	14
Otros aspectos de la supervisión	15
Qué puede hacer usted.....	15



Parte 6: Su rol como padre/madre/cuidador

Cómo apoyar a su hijo/a	17
Responsabilidades de la familia	18
Intervención del tribunal juvenil y el futuro de su hijo/a.....	20



Parte 7: Recursos

Servicios y medidas de apoyo para familias	21
Recursos adicionales.....	22

Reconocimientos



Parte 1: Explicación del sistema de justicia juvenil

SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL DE PENNSILVANIA

En 1995, los legisladores de Pensilvania definieron el propósito del sistema de justicia juvenil basado en **la Justicia equilibrada y restaurativa**, a veces denominado "BARJ", por sus siglas en inglés. En Pensilvania se busca abordar la justicia juvenil de manera balanceada y restaurativa, y todas las actividades con las que se encontrará su hijo/a se orientan a los tres objetivos siguientes:

- **Protección de la comunidad:** el público tiene derecho a viviendas y comunidades protegidas y seguras. El sistema de justicia juvenil debe ayudar al menor y, a la vez, preservar la seguridad de la comunidad, incluyendo al niño y a su familia.
- **Responsabilidad:** cuando se comete un delito, el menor es responsable del daño causado y toma medidas para lograr la reparación de los daños y la restauración tanto para la víctima como para la comunidad.
- **Desarrollo de competencias:** al salir del sistema de justicia juvenil, el menor debe tener una mayor capacidad para vivir de forma responsable y productiva en la comunidad.

ESTRATEGIA DE MEJORA DEL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL DE PENNSILVANIA

En 2010, casi 20 años después de comenzar a promover los objetivos de la BARJ, Pensilvania inició la **Estrategia de Mejora del Sistema de Justicia Juvenil (JJSES, por sus siglas en inglés)** en base a investigaciones sobre "qué funciona" para disminuir el riesgo de que los jóvenes vuelvan a ser arrestados.

DECLARACIÓN DEL PROPÓSITO DE LA JJSES

Nos dedicamos a trabajar en conjunto para mejorar la capacidad del sistema de justicia juvenil de Pensilvania con la meta de alcanzar la misión de la justicia balanceada y restaurativa mediante:

- ✓ El empleo de prácticas basadas en evidencias con fidelidad en cada etapa del proceso de justicia juvenil;
- ✓ La recopilación y el análisis de los datos necesarios para medir los resultados de estos esfuerzos; y con este conocimiento;
- ✓ El esfuerzo por mejorar en forma continua la calidad de nuestras decisiones, nuestros servicios y nuestros programas.



Todos los aspectos del Sistema de Justicia Juvenil de Pensilvania deben llevarse a cabo de manera justa e imparcial.

DIFERENCIA ENTRE LA JUSTICIA JUVENIL Y LA JUSTICIA PENAL PARA ADULTOS

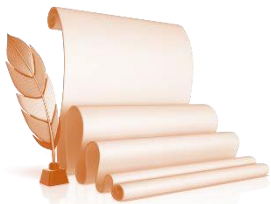
El sistema de justicia juvenil para menores es diferente del sistema penal para adultos:

- El sistema de justicia juvenil se ocupa de menores que cometen actos delictivos entre los 10 y los 17 años. La supervisión de su hijo/a puede continuar hasta los 21 años.
- Las audiencias se realizan en tribunales juveniles dirigidos por un juez o un oficial de audiencias.
- El sistema de justicia juvenil tiene como meta orientarse a la protección de la comunidad, la responsabilidad y el desarrollo de competencias.
- En un tribunal juvenil no hay juicio por jurado.
- Por lo general, el sistema de justicia juvenil es más rápido que el sistema para adultos.
- El oficial de libertad vigilada juvenil hace recomendaciones al tribunal, pero es el juez quien toma la decisión final.
- La mayor parte de la información de los registros del tribunal juvenil es confidencial.



La terminología que se emplea en el sistema de justicia juvenil es diferente del lenguaje que se usa en el sistema de justicia penal para adultos.

- Los delitos de menores se consideran hechos delictivos en vez de actos criminales.
- Los menores son juzgados como delincuentes en vez de convictos.
- A los menores se les dicta una disposición en vez de una sentencia.



La **Ley de menores de Pensilvania**, establecida originalmente en 1901, es la ley que rige el sistema de justicia juvenil de Pensilvania. Las **Normas Procesales del Tribunal Juvenil de Pensilvania** rigen la forma en que se procesan todos los casos en el tribunal juvenil.

Nota: Existen ciertas circunstancias en las que se puede procesar a un menor como adulto.

Se realizará una “presentación directa” del menor al sistema para adultos si:

- Enfrenta cargos por el delito de asesinato; o
- El menor tiene 15 años o más y se lo acusa de haber cometido ciertos delitos con un arma mortal; o
- El menor tiene 15 años o más, se le acusa de haber cometido ciertos delitos y tiene antecedentes de adjudicación de delincuencia por delitos graves específicos.

También es posible que inicialmente se procese al menor como tal, pero que en determinadas circunstancias luego se lo transfiera al sistema para adultos.

DERECHOS DE LA VÍCTIMA

Las víctimas de delitos juveniles tienen ciertos derechos contemplados en la Ley para Víctimas de Delitos de Pensilvania y las Normas Procesales del Tribunal Juvenil de Pensilvania. Estos derechos incluyen:

Derecho a ser notificado

- Acerca del arresto
- Acerca de los servicios básicos disponibles para las víctimas
- Acerca de ciertos eventos durante la supervisión de su hijo/a, incluida la información sobre el escape o la liberación de su hijo/a
- Acerca de detalles sobre la disposición final del caso

Derecho a estar presente

- En todos los procedimientos de la justicia juvenil
- Acompañamiento a todos los procedimientos de la justicia juvenil

Derecho a ser escuchado

- Para recibir ayuda con la preparación de una declaración oral o escrita sobre las repercusiones en la víctima para el informe del tribunal
- Para aportar datos a la disposición mediante una declaración oral o escrita sobre las repercusiones en la víctima en el procedimiento del tribunal
- Para proveer una declaración de las pérdidas financieras (restitución) experimentadas debido al delito
- Asistencia en la presentación de un reclamo por compensación

Es importante familiarizarse con estos derechos, de modo que esté al tanto de que la víctima en el caso de su hijo/a tiene derecho a estar presente en los procedimientos.

Si usted, o un miembro de su familia, es la víctima identificada del presunto delito de su hijo/a, también goza de estos derechos y servicios.

Recuerde: en caso de ordenarse la restitución en el caso de su hijo/a, esta deberá pagarse en su totalidad o podría iniciarse un juicio.

Para obtener información adicional sobre los derechos de las víctimas de delitos, consulte el https://www.pachiefprobationofficers.org/docs/PA_Crime_Victims_Rights_Handbook.pdf

PERSONAS CON LA QUE PUEDE ENCONTRARSE

En diferentes momentos del proceso, distintas personas toman decisiones; por lo tanto, le resultará útil saber qué decisiones se toman y quiénes tienen autoridad para hacerlo.



Asegúrese de anotar el nombre, cargo y número de teléfono de las personas que estén trabajando en el caso de su hijo/a.

Personal de libertad vigilada juvenil: el tribunal emplea personas para trabajar en muchos entornos diferentes. Estas personas tienen distintos cargos y responsabilidades dentro del departamento, como el oficial de admisión, oficial comunitario u oficial de libertad vigilada.

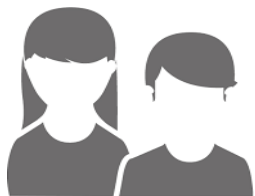
Juez: los jueces son abogados que han sido designados o elegidos para conducir las audiencias.

Oficial de audiencias: los oficiales de audiencias del tribunal juvenil son abogados designados para brindar servicios en un tribunal juvenil con la finalidad de conducir ciertas audiencias. Un juez debe revisar y aprobar las decisiones y recomendaciones de un oficial de audiencias.

Fiscal o procurador de distrito: cada condado de Pensilvania tiene un fiscal de distrito elegido mediante votación. Dependiendo del tamaño del condado, pueden contratarse más fiscales para trabajar en la oficina del fiscal de distrito. El fiscal de distrito tiene la responsabilidad de procesar, o probar, los cargos contra el menor.

Defensor público o abogado designado por el tribunal: el defensor público o abogado designado por el tribunal es un abogado responsable de ofrecer representación legal al menor que se presenta ante el tribunal, sin costo para la familia.

Abogado privado: al igual que la oficina del defensor público, los abogados privados cuentan con licencia del Estado para ejercer la abogacía en Pensilvania. Para contratar a estos abogados, el menor/la familia u otros deben pagar honorarios.

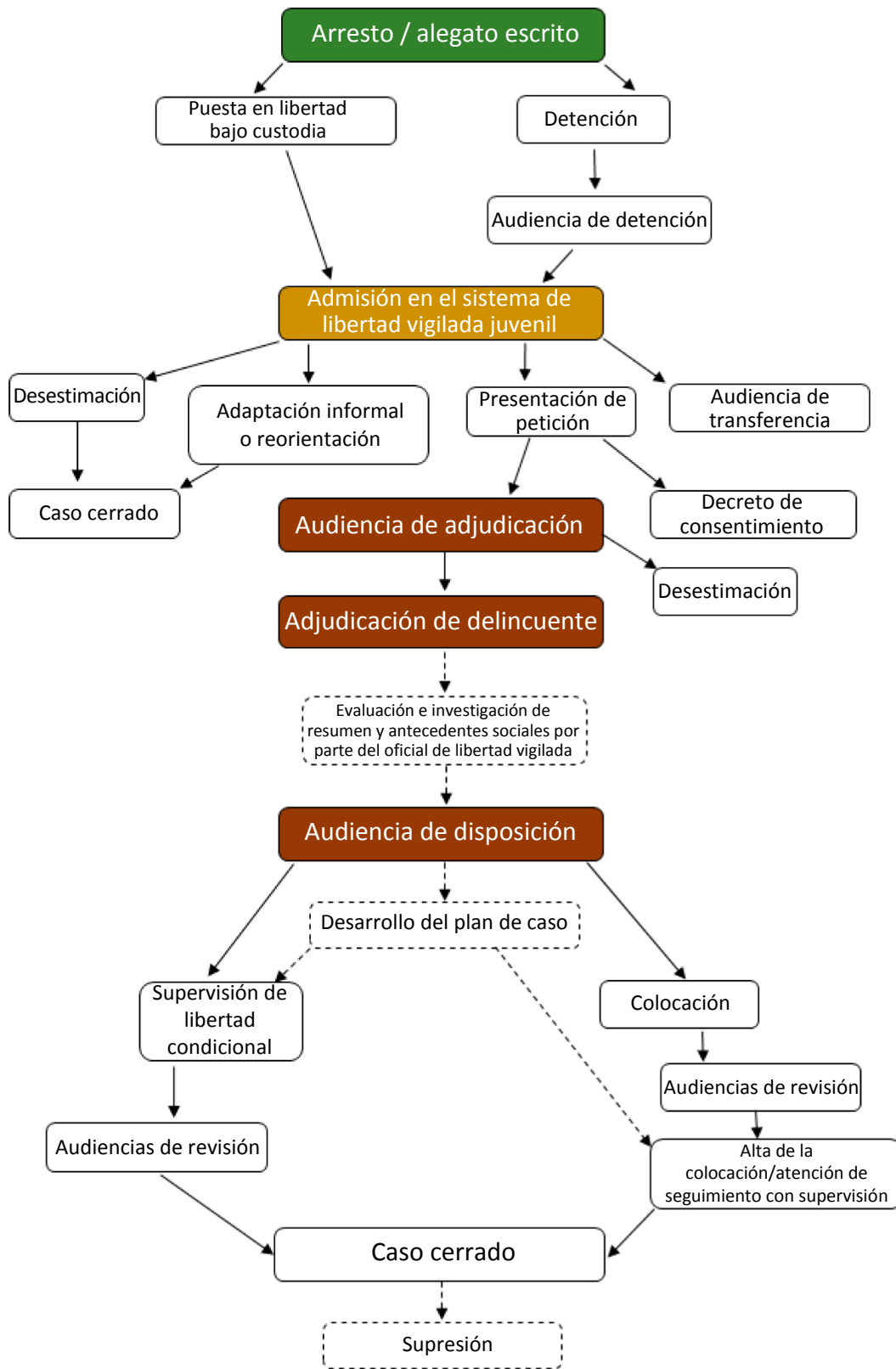


Todos los menores que se presenten ante el juez u oficial de audiencias deben estar representados por un abogado. Es importante recordar que los defensores públicos o los abogados privados representan únicamente los intereses del menor, no los de los padres. El abogado tiene derecho a abogar por lo que decida su hijo/a.

Es posible que tenga motivos válidos para estar en desacuerdo con la decisión de su hijo/a; no obstante, el abogado está obligado a representar únicamente lo que decida su hijo/a. El abogado tiene la responsabilidad de explicar al menor todas las consecuencias legales de la decisión que tome.

DIAGRAMA DE FLUJO DEL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL DE PENNSILVANIA

Nota: el color de las casillas corresponde a las distintas secciones de esta guía.



* Tenga en cuenta: las prácticas del condado pueden diferir levemente, pero generalmente siguen este diagrama y deben cumplir con las Normas Procesales del Tribunal Juvenil y la Ley de Justicia Juvenil.



Parte 2: Arresto/alegato escrito

SU HIJO/A FUE ARRESTADO... ¿Y AHORA?

Acaba de recibir una llamada telefónica de un oficial de policía o de un oficial de libertad vigilada juvenil para informarle que su hijo/a fue arrestado/a. Al escuchar la noticia, probablemente entre en un estado de conmoción y negación. Debe saber que un menor puede ser arrestado por los siguientes motivos:

- ✓ Un presunto delito
- ✓ Una orden de arresto pendiente



Si bien pueden existir diferencias en las distintas jurisdicciones, por lo general, cuando se arresta a un menor, la policía decide si dejar en libertad al menor bajo la custodia de su padre/tutor o trasladarlo a la estación de policía o un centro de procesamiento juvenil. Los delincuentes menores de edad deben estar separados de los adultos dentro de un centro de detención policial.

Si lo llevan a la estación de policía o al centro de procesamiento, el niño puede:



Ser fotografiado *



Tener huellas digitales *



Tener su información ingresada en el sistema informático de la policía

Si un menor es arrestado, se debe notificar a los padres o tutores.

La policía debe determinar cuándo se le permite a la familia ver al menor durante este período.

**Tenga en cuenta que aunque no se fotografíe o no se le tomen las huellas digitales al menor en ese momento, es posible que estos procedimientos deban realizarse posteriormente.*

¿QUÉ TAN GRAVE ES?

Al igual que los delitos en tribunales penales o para adultos, los delitos juveniles se clasifican de acuerdo con distintos grados o niveles de gravedad.

Sumario: es el delito de menor grado, usualmente procesado por el juez de distrito magisterial.

Delito menor: es un delito de grado medio, como un asalto simple o un robo menor, procesado por el tribunal juvenil.

Delito grave: es el delito de mayor grado, como asalto agravado, violación o robo de un vehículo, procesado por el tribunal juvenil.

El delito de asesinato se procesa en el sistema para adultos en forma automática.

¿QUÉ SUCEDERÁ? ¿HOGAR O DETENCIÓN?

Luego del arresto de su hijo/a, puede suceder una de las dos opciones siguientes:

- ✓ Puesta en libertad
- ✓ Detención

Si su hijo/a es puesto/a en libertad bajo su custodia...

- Algunos condados tienen la figura de “delincuente sin antecedentes” o “programas de reorientación” para identificar a los menores que cometieron delitos menores. Los menores que ingresan a estos programas no son derivados al tribunal juvenil, y el caso se cierra cuando el menor completa el programa.
- La policía enviará un alegato escrito al departamento de libertad vigilada juvenil. Un oficial de libertad vigilada juvenil se pondrá en contacto con usted para informarle la fecha, la hora y el lugar en los que se realizará una reunión para analizar el caso de su hijo/a.

Si su hijo/a queda detenido/a...

- Su hijo/a permanecerá temporalmente en un centro de detención juvenil, un refugio de atención u otra ubicación alternativa hasta que se completen otros procedimientos pendientes del tribunal.
- Cualquiera de las necesidades actuales de tratamiento médico y/o de salud mental de su hijo/a continuará siendo atendida.
- Un juez o un oficial de audiencias es quien toma la decisión sobre la detención o puesta en libertad de un menor bajo custodia de un padre/tutor; no existe una fianza para poner en libertad a menores en detención.
- Se notificará a la Oficina de Asistencia del Condado sobre la detención de su hijo/a. Todos los beneficios financieros que usted reciba en nombre de su hijo/a se suspenderán durante la detención o la permanencia fuera del hogar de su hijo/a. Solo se verán afectados los beneficios que reciba por el menor que está detenido. Si recibe beneficios por otros de sus hijos/as, estos no se suspenderán.
- **Cuando se disponga la puesta en libertad de su hijo/a, usted deberá notificar a la Oficina de Asistencia del Condado y, si corresponde, a la Administración del Seguro Social, para garantizar que se restablezcan los beneficios.**

Si su hijo/a queda detenido/a, existen plazos específicos que deben cumplirse:



Si su hijo/a queda detenido/a en un centro de detención juvenil, un refugio de atención u otra ubicación, debe presentarse ante el juez o el oficial de audiencias para una audiencia de detención en un plazo de **72 horas**.



Si el menor permanece detenido, se debe realizar una audiencia de adjudicación en un plazo de **10 días** desde la presentación de la petición.



Si el menor permanece detenido luego de la audiencia de adjudicación, se debe realizar una audiencia de disposición en un plazo de **20 días**.



El departamento de libertad vigilada juvenil le suministrará el nombre, la dirección y el número de teléfono del centro de detención, refugio de atención u otra ubicación alternativa.

Comuníquese con el centro de detención para obtener información sobre el horario de visitas y las políticas del lugar.



Según lo establecido por la Ley de Justicia Juvenil de Pensilvania, un menor solo puede quedar detenido si:

- es necesaria la detención o el cuidado para proteger a la persona, la propiedad de terceros o al menor;
- el menor puede fugarse o ser trasladado de la jurisdicción del tribunal;
- no hay un progenitor, tutor, custodio ni otra persona que pueda proveer supervisión y cuidado.

Si bien el departamento de policía puede poner a su hijo/a en custodia y solicitar la detención, el departamento de libertad vigilada juvenil es quien toma la decisión de autorizar o no la detención. El departamento de libertad vigilada juvenil puede completar una evaluación de riesgos de la detención para ayudar a tomar una decisión informada sobre:

- La puesta en libertad del menor bajo la custodia de uno de sus padres o un tutor;
- La necesidad o no de alternativas a la detención o servicios adicionales, como monitoreo electrónico, arresto domiciliario sin monitoreo electrónico u otra supervisión comunitaria, en caso poner en libertad al menor;
- La decisión de si el menor debe permanecer detenido o no.

RECOMENDACIONES ÚTILES:

Tome notas



- ✓ Nombres
- ✓ Fechas
- ✓ Números de teléfono
- ✓ Preguntas
- ✓ Inquietudes
- ✓ Notas de conversaciones y reuniones



La policía puede interrogar a su hijo/a poco tiempo después del arresto.

Usted y/o el abogado de su hijo/a deben estar presentes.



Comprenda y apoye el derecho de su hijo/a a un abogado cuando lo arresten.

El tribunal le proporcionará un abogado sin costo para usted o para su hijo/a. Puede optar por contratar a un abogado. Debe conocer el proceso judicial juvenil, el cual es único y puede ser complejo.

Dígale a su hijo/a que sea honesto/a con su abogado.



Intente ver a su hijo/a de inmediato

Establezca una relación de trabajo con el departamento de libertad vigilada juvenil y otras personas que trabajen con su hijo/a.



Recuerde que las publicaciones en redes sociales pueden afectar negativamente el caso de su hijo/a.



Notifique a la oficina de libertad vigilada juvenil sobre cualquier cambio en su dirección o información de contacto.



Tenga un teléfono activo disponible en todo momento.

Si no tiene un número de teléfono activo, suministre el número de teléfono de un amigo o familiar de confianza. Devuelva todas las llamadas a la mayor brevedad. Esto es importante durante todo el período en que el tribunal intervenga en el caso de su hijo/a.



Parte 3: Primeros pasos en el sistema de justicia juvenil

ADMISIÓN EN EL TRIBUNAL JUVENIL

Después del arresto de su hijo/a y su transferencia al departamento de libertad vigilada juvenil, comenzará el proceso denominado “admisión”. Durante todo este proceso, un oficial de libertad vigilada juvenil llevará a cabo entrevistas con usted, su hijo/a o la víctima y decidirá cómo proceder. Durante el proceso de entrevistas de admisión, se revisarán los presuntos cargos, se explicarán los derechos de su hijo/a y su hijo/a tendrá la oportunidad de admitir o negar la participación en los presuntos cargos. En caso de que su hijo/a no admita su participación en los presuntos cargos, la entrevista de admisión se dará por finalizada y el oficial de libertad vigilada programará el tratamiento del caso en el tribunal. El proceso de admisión puede incluir lo siguiente:

Evaluaciones

Parte del proceso de admisión puede incluir la realización de evaluaciones para ayudar al oficial de libertad vigilada y al tribunal a decidir la mejor manera de abordar el caso de su hijo/a. En el sistema de justicia juvenil de Pensilvania existen distintos tipos de evaluaciones. Todos los condados de Pensilvania usan la evaluación denominada Youth Level of Service (YLS), pero también pueden usarse otras evaluaciones distintas en cada condado. A continuación, se describen tres evaluaciones que se usan con frecuencia en Pensilvania:

Evaluación Child Trauma Screen (CTS): la evaluación CTS ayuda al oficial de libertad vigilada juvenil a identificar una posible exposición al trauma de adolescentes que pueden necesitar una evaluación o un tratamiento más exhaustivos.

Escala Massachusetts Youth Screening Instrument (MAYSI-2): la escala MAYSI-2 es un instrumento de evaluación breve sobre salud conductual que ayuda al oficial de libertad vigilada a identificar posibles necesidades de salud mental en adolescentes que pueden necesitar una evaluación o un tratamiento más exhaustivos.

Inventario del nivel de servicio juvenil (YLS): una herramienta de evaluación basada en la investigación que ayuda al oficial de libertad condicional juvenil a determinar el riesgo de un niño de reincidir o volver a meterse en problemas, y el nivel o tipo de intervención necesaria según el historial del niño, sus fortalezas, y apoyos sociales. El inventario YLS se utiliza para planificar el caso y tomar las decisiones apropiadas.

¿Qué es una evaluación?

Las evaluaciones incluyen una serie de preguntas que el oficial de libertad vigilada juvenil les realizará a usted y a su hijo/a. Las evaluaciones son herramientas validadas mediante estadísticas que ayudan a identificar los puntos fuertes y débiles de un menor y de su familia. Estas herramientas describen **quién** (qué menores probablemente requerirán intervenciones), **qué** (qué necesidades específicas deben abordarse para reducir el riesgo de reincidencia) y **cómo** (cómo hacer coincidir las intervenciones con los rasgos de un individuo) de supervisión.



El interés del oficial de libertad vigilada es intentar comprender cuestiones importantes sobre su hijo/a para desarrollar un plan con usted y con su hijo/a que lo ayude a evitar tener problemas en el futuro. Los resultados de la evaluación ayudan a armar las piezas: la información se utilizará para desarrollar un **plan de caso** y se proporcionará al Tribunal.

Nota: De acuerdo a lo estipulado por la ley, la información o las declaraciones que se recopilen para los fines de la valoración o evaluación no pueden usarse en contra de su hijo/a en una audiencia de adjudicación.



Junto con otra información sobre su hijo/a y su caso, las evaluaciones empleadas dentro del departamento de libertad vigilada juvenil de su localidad se usarán para determinar si su hijo/a puede necesitar servicios de orientación o un tratamiento por abuso de sustancias. Por el bien de su hijo/a, debe responder las preguntas honestamente.

Puede ayudar a crear una relación de respeto mutuo informando al tribunal y al personal de libertad vigilada juvenil sobre sus preocupaciones por el bienestar de su hijo/a y su expectativa de trabajar con ellos para asegurarse de que su hijo/a pueda resolver adecuadamente esta situación. Está preparado para hablar sobre los problemas de su hijo/a y sobre las circunstancias que puedan haber redundado en la intervención de la justicia juvenil.

Informe del resumen del caso/de antecedentes sociales

Durante el proceso de admisión, el oficial de libertad vigilada juvenil solicitará registros e información a la escuela de su hijo/a y a otros organismos o servicios en los que haya participado su hijo/a para confeccionar un informe del resumen del caso/de antecedentes sociales. Este informe es confidencial. Algunos ejemplos de la información que se recopilará incluyen, entre otros:



- Familia
- Relaciones entre pares
- Abuso de sustancias
- Participación previa en la corte juvenil

Cuando se recopile esta información, se le pedirá que firme una autorización de divulgación de información para que el departamento de libertad vigilada juvenil pueda reunir registros escolares y otros registros oficiales.

¿Qué sucederá?

Después del proceso de admisión, el caso puede continuar de diversas maneras:

Si su hijo/a **admite** los cargos, el oficial de libertad vigilada tomará la determinación de:

- Derivar a su hijo/a a un **procesamiento informal del caso/supervisión**;
- Presentar una petición ante el tribunal y programar el caso de su hijo/a para una audiencia en el tribunal ante un juez u oficial de audiencias para el **procesamiento formal del caso**.

Si su hijo/a **no admite** los cargos:

- El oficial de libertad vigilada juvenil presentará una petición ante la corte y programará el caso de su hijo/a para una audiencia en el tribunal (audiencia de adjudicación) ante un juez.

Si el caso de su hijo/a se considera **advertido, aconsejado y cerrado**:

- Él/ella no tendrá más participación en el tribunal de menores por ese delito, y esos cargos no aparecerán en el registro de su hijo/a.



¿Qué es una petición?

Una petición es una lista formal de cargos que se presenta al tribunal juvenil.



Parte 4: Procesamiento informal del caso/supervisión

Después de la revisión de toda la información recopilada durante el proceso de admisión, el departamento de libertad vigilada juvenil puede recomendar proceder con el caso de su hijo/a de manera informal. El departamento de libertad vigilada juvenil puede optar por el procesamiento informal si no es necesario que un tribunal trate el caso, pero su hijo/a sí se beneficiaría de la supervisión o los servicios comunitarios. Admitir la participación en los presuntos cargos es un requisito para el procesamiento informal del caso.

El procesamiento informal del caso/la supervisión incluye (aunque no necesariamente se limita a los siguientes):

Programas de reorientación

- La oficina de libertad condicional juvenil puede operar programas de diversión, o trabajar con programas basados en la comunidad, que desvían a los jóvenes de ir a la corte.
- Algunos de estos programas son tribunales de adolescentes (*Teen Courts*), conferencias comunitarias (*Community Conferencing*), paneles vecinales juveniles (*Neighborhood Youth Panels*) y otros.
- Para determinar la opción que mejor cubra las necesidades de su hijo/a, analice los programas disponibles en su jurisdicción con el oficial de libertad vigilada juvenil.

Adaptación informal

- El menor debe seguir las reglas que le indique el departamento de libertad vigilada juvenil por hasta 6 meses a partir del día de inicio, a menos que este plazo se extienda por orden del tribunal durante un período adicional no mayor a 3 meses.
- Los términos y las condiciones de una adaptación informal pueden incluir, entre otros, supervisión de libertad vigilada, pago de tasas del tribunal o restitución o derivación a una agencia para recibir ayuda por un problema (como servicios de salud mental o por abuso de drogas o alcohol).

Si el menor completa debidamente la supervisión informal, se retirarán los cargos.

Si el menor **no** completa debidamente la supervisión informal, el departamento de libertad vigilada juvenil puede presentar una petición y proseguir con el procesamiento formal del caso.



Parte 5: Procesamiento formal del caso/supervisión

El procesamiento formal significa que el departamento de libertad vigilada juvenil presenta una petición ante el tribunal juvenil. En ese caso, es posible su hijo/a deba presentarse ante el juez u oficial de audiencias según lo que se decida en cada paso del proceso. Dos de las audiencias principales son la audiencia de adjudicación y la audiencia de disposición.

AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN



Hay dos partes en la audiencia de adjudicación:

- ✓ Investigación del hecho
- ✓ Determinación de necesidad

Investigación del hecho: En la audiencia, su hijo/a puede admitir los cargos presentados en su contra o impugnar los cargos y solicitar un juicio ante el juez.

En el juicio/la audiencia, el fiscal de distrito presenta un caso para probar que su hijo/a cometió el presunto “acto delictivo”. El fiscal de distrito presentará evidencia y puede llamar a víctimas/testigos a testificar.

El abogado de su hijo/a puede conainterrogar a los testigos y presentar evidencia en representación de su hijo/a. Su hijo/a también puede optar por testificar en representación propia. Una vez que cada parte presenta su caso, el juez o el oficial de audiencia determinan si su hijo/a cometió un “acto delictivo”.

Determinación de necesidad: El tribunal decidirá si su hijo/a necesita tratamiento, supervisión o rehabilitación. De ser así, el tribunal declarará a su hijo/a **adjudicado/a como delincuente** y se llevará a cabo una audiencia de disposición.

Si se determina que su hijo/a **no tiene necesidad** de tratamiento, supervisión ni rehabilitación, el caso de su hijo/a se cerrará y se desestimaré la petición, lo que redundará en la supresión automática del caso. No obstante, es importante hacer un seguimiento con el abogado del menor o el oficial de libertad vigilada juvenil para asegurar la supresión del expediente del menor.



¿Sabía que...?

La fuerza probatoria en un tribunal juvenil es la misma que en la corte penal para adultos, “fuera de toda duda razonable”, pero en un tribunal juvenil no hay juicios con jurado.

AUDIENCIA DE DISPOSICIÓN



Si el juez o el oficial de audiencias determinan que su hijo/a necesita tratamiento, supervisión o rehabilitación, se realizará una audiencia de disposición para decidir qué sucederá con el caso de su hijo/a.

Antes de la audiencia de disposición, el oficial de libertad vigilada juvenil compilará la información del proceso de admisión (p. ej., los resultados de la evaluación YLS, registros escolares, etc.) para preparar un informe (antecedentes sociales/resumen del caso) con recomendaciones al tribunal.

Las familias también tienen derecho a hablar en la audiencia de disposición. Además, usted y su hijo/a pueden escribir una carta al juez u oficial de audiencias para compartir sus comentarios y recomendaciones.

Si bien el oficial de libertad condicional juvenil, el fiscal de distrito, el abogado de su hijo/a, la víctima en el caso, usted y su hijo/a tienen la oportunidad de compartir información y hacer recomendaciones, **en última instancia, corresponde al juez tomar la decisión de disposición final.**

A continuación, se describen los tipos principales de disposiciones:

Decreto de consentimiento

- Su hijo/a estará bajo supervisión durante un plazo máximo de 6 meses. Si las condiciones de la supervisión se cumplen en forma adecuada, se cerrará el caso.
- Un decreto de consentimiento también puede extenderse durante hasta 6 meses más.
- Si su hijo/a no cumple con las condiciones del decreto de consentimiento o es arrestado/a nuevamente, se podrá volver a presentar la petición original ante el tribunal.

Libertad vigilada formal

- Su hijo/a debe cumplir con las condiciones dispuestas por el tribunal bajo la supervisión del oficial de libertad vigilada juvenil asignado.
- El tribunal puede ordenarle a su hijo/a que participe en servicios o programas comunitarios durante la libertad vigilada.
- El tribunal revisará el caso de su hijo/a al menos cada 6 meses durante el período de supervisión.

Colocación

- Puede determinarse la colocación de su hijo/a fuera de su hogar en un centro de tratamiento y, una vez dado de alta del centro, recibirá libertad vigilada y servicios de atención de seguimiento.
- Su hijo/a tendrá una audiencia de revisión de la colocación al menos cada 6 meses para determinar la necesidad de continuar la colocación.

¿Sabía que...?



Se notificará al distrito escolar al que asiste su hijo/a sobre la decisión del tribunal.

¿Sabía que...?



Existen investigaciones que demuestran que los menores que cuentan con un miembro de la familia presente en todas las audiencias del tribunal tienen un mejor desempeño durante la libertad vigilada y es menos probable que reincidan en el sistema.

SUPERVISIÓN CON LIBERTAD VIGILADA: QUÉ ESPERAR

Si se dispone la supervisión con libertad vigilada, su hijo/a deberá permanecer en su hogar. Habrá condiciones para la supervisión o expectativas que ordenará el tribunal sobre qué puede hacer y qué no puede hacer su hijo/a. También puede incluir servicios y actividades basados en la comunidad, como asesoramiento, orientación, tutoría, abuso de sustancias o tratamiento de salud mental. El oficial de libertad vigilada juvenil asignado trabajará junto a usted y a su hijo/a para establecer las condiciones específicas para el menor.

¿Cuáles son las condiciones habituales de la supervisión con libertad vigilada?



- ✓ Asistencia escolar
- ✓ Horario límite
- ✓ Clases de concientización sobre las víctimas
- ✓ Limitaciones en los lugares que puede frecuentar
- ✓ Limitaciones con respecto a las personas con las que puede relacionarse
- ✓ Pruebas de detección de drogas
- ✓ Servicio comunitario
- ✓ Orientación
- ✓ Pago de multas y costos
- ✓ Pago de restitución

Además de las condiciones de libertad condicional, los resultados de la evaluación YLS se utilizan para identificar necesidades y desarrollar un **plan de caso** para conectar al niño y la familia con los servicios apropiados. Las áreas comprendidas en la evaluación YLS incluyen:

- El comportamiento previo de su hijo/a que redundó en la intervención de la justicia
- Factores de estrés familiar
- Factores de estrés educativos o de empleo
- Relaciones con pares
- Abuso de sustancias
- Tiempo libre
- Habilidades para afrontar problemas
- Actitudes/perspectivas de su hijo/a en relación con su comportamiento

¿Qué es un plan del caso?



Un plan del caso es un plan que desarrolla el oficial de libertad vigilada juvenil junto con el menor y su familia para establecer objetivos y expectativas para el menor y los pasos necesarios para lograr dichos objetivos.

En el plan del caso se identifican las actividades para el desarrollo de habilidades destinadas a reducir el riesgo de reincidencia.

El plan del caso se revisará y actualizará en forma continua durante toda la supervisión, y todas las personas que trabajen con su hijo/a (de sistemas de apoyo tanto formales como informales) deberán colaborar para alcanzar los objetivos identificados.

Asegúrese de compartir información positiva: las fortalezas de su hijo/a y de la familia son importantes para ayudar a que su hijo/a pueda prosperar en el futuro.

OTROS ASPECTOS DE LA SUPERVISIÓN:

Respuestas graduales: un sistema de respuesta gradual funciona como guía para los oficiales de libertad vigilada sobre el uso de **incentivos** o recompensas, con la finalidad de promover comportamientos positivos, y de **sanciones**, con la finalidad de desalentar los comportamientos negativos.

Un sistema de respuesta gradual permite la aplicación estandarizada de incentivos y sanciones por parte de oficiales de libertad vigilada juvenil a fin de promover la ecuanimidad y equidad durante la supervisión de libertad vigilada.



¿Qué son los incentivos?

Incentivos = una respuesta a un comportamiento positivo.

Se puede dar algo positivo (p. ej., elogios verbales) o algo que los jóvenes consideran negativo puede eliminarse (p. ej., reducir las restricciones de toque de queda).



¿Qué son las sanciones?

Sanciones = una respuesta al comportamiento negativo.

Algunos ejemplos pueden incluir una reprimenda verbal o restricciones de toque de queda.

ALGUNAS COSAS QUE PUEDE HACER SI SU HIJO/A ESTÁ BAJO SUPERVISIÓN EN LA COMUNIDAD:

- ✓ **Realizar preguntas sobre todo lo que no comprenda.** Para poder participar en el proceso, necesita tener información clara sobre lo que sucede con su hijo/a.
- ✓ **Comprender todos los requisitos y condiciones que ordene el tribunal.** Para completar todos los requisitos que ordene el tribunal, debe estar al tanto de las necesidades de su hijo/a. Ayude a su hijo/a a completar las obligaciones que ordene el tribunal y participe en el proceso de planificación del caso.
- ✓ **Ayudar a su hijo/a a cumplir con todas las condiciones para que no termine nuevamente ante el tribunal.**
- ✓ **Mantener una actitud positiva.** Anime a su hijo/a a hacer lo correcto. Hable sobre los problemas y ayude a buscar soluciones.
- ✓ **Ayudar a su hijo/a a cambiar el comportamiento.** Si usted y su hijo/a tienen dificultades, pida ayuda.
- ✓ **Participar en la educación de su hijo/a.** Su hijo/a tiene derecho a regresar a la escuela si no fue suspendido o expulsado por el incidente por el que se lo arrestó.

Ejemplos de algunas cosas en las que puede trabajar con el oficial de libertad vigilada de su hijo/a:



- ✓ Libros de ejercicios sobre crianza
- ✓ Guías Carey
- ✓ Herramientas de intervención breve (BITS)

ALGUNAS COSAS QUE PUEDE HACER SI SE COLOCA A SU HIJO/A FUERA DEL HOGAR:

- ✓ **Mantenerse en contacto con su hijo/a.** Visite a su hijo/a, escríbale cartas y hable por teléfono con él o ella. Comuníquese con el centro para averiguar cuándo puede visitar a su hijo/a y solicite asistencia al departamento de libertad condicional de menores si tiene problemas de transporte (necesita transporte, necesita el autobús). Su hijo/a necesita saber que usted ofrece amor y apoyo. Pregúntele al personal de la instalación antes de su visita qué artículos le permitirán llevar a su hijo/a.
- ✓ **Preguntarle a su hijo/a sobre su seguridad y bienestar.**
- ✓ **Estar disponible para tomar decisiones médicas por su hijo/a.** Seguramente, será usted quien deba tomar las decisiones sobre cuestiones de salud de su hijo/a, incluso aunque el tribunal tenga la custodia del menor. Asegúrese de que el centro de tratamiento esté al tanto de quién es la persona encargada de tomar decisiones médicas para su hijo/a y de cómo y cuándo desea que se pongan en contacto con usted.
- ✓ **Participar en el plan de servicios, tratamiento y educación de su hijo/a.**
- ✓ **Trabajar en un plan de atención de seguimiento para cuando su hijo/a regrese al hogar.** Trabaje con el centro de tratamiento, la escuela local y el oficial de libertad vigilada para planificar una transición tranquila al hogar para su hijo/a (plan de atención de seguimiento).

Nota importante sobre el apoyo financiero para el menor:



Siempre que el tribunal ordene la detención de un menor o su colocación residencial, la agencia tiene la obligación de solicitar apoyo a través de la Oficina de Relaciones Domésticas (DRO, por sus siglas en inglés). Una vez presentada la solicitud, se envían notificaciones a los padres en las que se les ordena, a cada uno de ellos, que se presenten a una conferencia de apoyo. De acuerdo con las pautas de Pensilvania, los padres son responsables de los costos de la crianza de su(s) hijo/a(s).

El monto con el que debe contribuir cada uno de los padres se determina de acuerdo con el ingreso de cada uno de ellos. Las pautas consideran el costo de la crianza de un/a hijo/a y otras obligaciones de apoyo.

¿Sabía que...?

Los menores a los que se declara como delincuentes por delitos graves y por algunos delitos menores deben suministrar una muestra de ADN que se envía la Policía Estatal.





Parte 6: Su rol como padre/madre/cuidador

CÓMO APOYAR A SU HIJO/A

Es importante que esté presente para su hijo/a. Puede parecer que el comportamiento de su hijo/a está fuera de su control, pero este es un momento en el que usted y su hijo/a pueden fortalecer su relación. Para demostrar su presencia, puede hacer lo siguiente:

Participar en todas las decisiones relacionadas con su hijo/a.

Aunque sienta que es una situación extraña o incluso intimidante, debe hablar en las reuniones para aportar información adicional y comentar sobre las fortalezas de su hijo/a, al igual que sobre sus inquietudes. En el tribunal, esté preparado para participar mediante el aporte de información importante. También puede escribir cartas al juez antes de la audiencia para expresar sus inquietudes y recomendaciones. Informe al oficial de libertad vigilada juvenil que desea participar en todas las reuniones sobre planificación y decisiones sobre su hijo/a, incluso aunque sea por teléfono o correo electrónico.



Mantenerse organizado.



Guarde todos los documentos en una carpeta (informes, órdenes del tribunal, plan del caso, cartas, sobres con fechas y notificaciones). Solicite copias por escrito sobre cualquier asunto relacionado con su hijo/a. Además, realice anotaciones relevantes sobre las personas con las que habla, las reuniones o audiencias programadas y otras fechas y citas importantes.

Asistir puntualmente a las reuniones y audiencias del tribunal.



Recuerde que su presencia en las audiencias del tribunal es muy importante, e incluso obligatoria en algunos condados. También es muy importante que asista a las reuniones programadas. Es beneficioso que participe activamente en el caso de su hijo/a. Si, por algún motivo, no puede asistir, intente ver quién puede ir en su lugar para acompañar y apoyar a su hijo/a. Si no puede llegar a tiempo, comuníquese con el oficial de libertad vigilada para informarle el motivo y la hora en el que llegará.

Establecer relaciones respetuosas con las personas que intervienen en el caso de su hijo/a.

Intente tener una buena relación de trabajo con el oficial de libertad vigilada juvenil, el abogado de su hijo/a, el juez o los proveedores de servicios. Es importante mantener una comunicación abierta de respeto mutuo.



RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA

Su hijo/a permanecerá bajo su custodia durante la intervención de la justicia juvenil, a menos que se realice una audiencia por separado para limitar o suspender su custodia. En ocasiones, las familias piensan que, cuando la justicia juvenil interviene en el caso de un menor, este sistema se ocupará de la crianza del menor. Esto está muy lejos de ser verdad.



Durante este período, su atención e intervención en el caso de su hijo/a son más importantes que nunca.

Usted sigue siendo responsable por el cuidado y el comportamiento de su hijo/a, incluso aunque el tribunal tome decisiones específicas sobre qué debe hacer su hijo/a como parte de la intervención del sistema de justicia juvenil. El tribunal puede ordenarle que participe en clases sobre crianza, pague algunos de los costos de la restitución o colocación residencial de su hijo/a o asista a las audiencias.

A continuación, se explican otros roles y responsabilidades de los miembros de la familia durante la intervención del sistema de justicia juvenil en el caso de un menor:

Interrogatorio policial

- Usted tiene permitido estar presente durante el interrogatorio policial, pero no tiene un derecho absoluto a estar allí.
- La policía debe informar a su hijo/a sobre su derecho a un abogado y a permanecer en silencio. Si la policía no lo hace, es posible que no se permita la evidencia en el tribunal.

Comunicación con el oficial de libertad vigilada juvenil

- Es importante que hable en forma abierta y honesta con el oficial de libertad vigilada de su hijo/a durante todo el período de supervisión.
- Esto le garantizará que su hijo/a reciba los servicios que necesita para tener éxito.

Participación en audiencias

- El sistema de justicia juvenil de Pensilvania reconoce que la participación de la familia es importante.
- Pida al abogado de su hijo/a y al oficial de libertad vigilada juvenil que hablen con usted sobre su hijo/a y pregúnteles cómo puede contribuir con el proceso de audiencia.

Restitución y expectativas del tribunal

- Los tutores legales pueden estar obligados a pagar hasta \$1,000 en concepto de restitución a la persona agraviada o hasta \$2,500 en total por acto delictivo.
- Los jueces también tienen la autoridad de ordenar a los tutores que participen en la programación o asistan en las condiciones de libertad vigilada de su hijo/a.

Participación en la defensa

- El abogado defensor tiene la responsabilidad de representar los derechos legales de su hijo/a, no los suyos. No obstante, puede y debe compartir información relevante para el caso de su hijo/a con su abogado.
- Esta comunicación no es recíproca. El abogado de su hijo/a tiene prohibido compartir con usted información que su hijo/a no desee compartir. Esto puede incluir información sobre el presunto incidente, posibles testigos o información sobre antecedentes de su hijo/a.

Necesidades educativas

- Su hijo/a sigue siendo elegible para recibir educación pública, adecuada y gratuita durante el período de intervención de la justicia juvenil, incluso durante la colocación.
- Es posible que el tribunal designe a una persona encargada de tomar decisiones sobre educación para que abogue por las necesidades educativas de su hijo/a.
- Usted sigue teniendo derecho a saber cómo está su hijo/a, comunicarse con el personal de la escuela y recibir informes regulares. Si el menor tiene necesidades médicas o alguna discapacidad, estas deberán satisfacerse.
- Si su hijo/a solo necesita adaptaciones (p. ej., más tiempo, jornadas acotadas), califica para un “Plan 504”. Si su hijo/a necesita instrucción individual (p. ej., adaptaciones en la forma en que se le enseña), califica para recibir un Programa Educativo Individualizado (I.E.P., por sus siglas en inglés) Tanto el Plan 504 como el I.E.P. deben desarrollarse con su aporte de información y aprobación.

Necesidades médicas

Usted conserva sus derechos de tomar decisiones médicas para su hijo/a hasta que cumpla 18 años, excepto:

- Si el menor puede otorgar su consentimiento por medios legítimos (consulte el próximo título);
- Si el tribunal autoriza un tratamiento;
- Si un médico determina que se trata de una situación de emergencia;
- Si la familia se rehúsa a autorizar el tratamiento, o no puede ser localizada, el tribunal puede autorizar el tratamiento médico sin el consentimiento de la familia.

Tratamiento para el que un menor puede otorgar su consentimiento

- Un menor, cualquiera sea su edad, puede otorgar su consentimiento para un tratamiento por drogas o alcohol.
- Un menor también puede otorgar su consentimiento para un tratamiento de salud mental a partir de los 14 años y para tratamientos de salud reproductiva en algunas circunstancias.
- Consulte el listado publicado en el capítulo 9 de *Consent to Treatment and Confidentiality Provisions Affecting Minors in Pennsylvania* (Disposiciones de confidencialidad y consentimiento para tratamientos en materia de menores en Pensilvania).

Derechos cuando un menor se encuentra en un centro de tratamiento residencial

- Código PA 55. El Capítulo 3800 regula la seguridad y el bienestar de todas las instalaciones residenciales y de tratamiento para niños.
- Incluye condiciones en el centro y cómo se atiende al menor, la comunicación con familias, los servicios y las medidas disciplinarias, como reclusión y limitaciones.
- Las familias y el menor tienen derecho a presentar reclamos en caso de presentarse problemas en los centros. Los Centros de Seguridad Operados por el Estado, los Centros de Desarrollo Juvenil (YDC, por sus siglas en inglés), los Campamentos Forestales para Jóvenes (YFC, por sus siglas en inglés) cumplen voluntariamente con las disposiciones del capítulo 3800, aunque estas disposiciones controlan legalmente solo a centros residenciales no operados por el estado.

Nota sobre la supresión



Existe la posibilidad de hacer que se suprima (elimine) el expediente de su hijo/a. Consulte al oficial de libertad vigilada juvenil o el abogado de su hijo/a sobre esta posibilidad. Los expedientes de Adaptación Informal y Decreto de Consentimiento califican para la supresión 6 meses después de finalizada la supervisión; las adjudicaciones por delincuencia pueden suprimirse 5 años después de finalizada la supervisión del tribunal, e incluso antes en determinadas circunstancias. Esto es importante, ya que tener un expediente juvenil puede traer consecuencias colaterales (consulte la página siguiente).

INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL JUVENIL Y EL FUTURO DE SU HIJO/A



**Usted y su hijo/a deben tomar seriamente la intervención del tribunal de justicia juvenil.
Un expediente de justicia juvenil no desaparece cuando el menor llega a la edad adulta.**

Es importante que su hijo/a complete debidamente el período de libertad vigilada y evite cometer infracciones en el futuro. También es importante que usted le informe al oficial de libertad vigilada o al juez sobre cualquier factor especial, como un diagnóstico de salud mental o una discapacidad de aprendizaje de su hijo/a.

Lista de consecuencias colaterales de la intervención de la justicia juvenil	
Adjudicación de delincuencia	La adjudicación de delincuencia no es una sentencia para adultos pero con frecuencia se trata del mismo modo.
Empleo	Cuando sea adulto, es posible que su hijo/a no pueda ejercer ciertas profesiones.
Expedientes de acceso público	Los expedientes juveniles son de acceso público en el caso de menores de 12 o 13 años con la adjudicación de delincuencia de ciertos delitos de alto grado o en el caso de menores a partir de los 14 años con adjudicación de delincuencia por CUALQUIER delito grave.
Tribunal juvenil de acceso público	Los tribunales juveniles son de acceso público en el caso de menores a partir de los 12 años que enfrenten cargos por delitos de alto grado o en el caso de menores a partir de los 14 años que enfrenten cargos por CUALQUIER delito grave.
Vivienda pública	Es posible que las familias no puedan permitir que su hijo/a viva con ellas en su vivienda pública si el menor tiene una adjudicación de delincuencia.
Ejército	Cuando sea adulto, es posible que su hijo/a no pueda alistarse en el ejército.
Portación de armas	La adjudicación de ciertos delitos de alto grado no permite la portación de un arma de fuego.
Licencia de conducir	Puede suspenderse la licencia de conducir de un menor como resultado de una adjudicación de delincuencia por ciertos delitos por drogas, alcohol o tránsito.
Acceso a instituciones educativas	Se puede expulsar a un menor de la escuela a causa de adjudicaciones de delincuencia por ciertos delitos que ocurran en la propiedad de la institución educativa o durante el trayecto desde o hacia la institución educativa. Además, se enviará información sobre adjudicaciones a la próxima institución educativa si se decide transferir al menor.
Acceso a educación superior	La adjudicación de delincuencia no necesita informarse en la mayoría de las solicitudes de instituciones de educación superior y no impide el acceso a la ayuda financiera federal destinada a la educación superior.
Multas, costos del tribunal y restitución	Los menores con una adjudicación de delincuencia deben pagar multas y costos del tribunal, además del posible pago por restitución. Si el menor no paga las multas, costos del tribunal y la restitución, se puede emitir un fallo contra el menor cuando cumpla 18 años.
Muestras de ADN	Los niños declarados delincuentes por delitos graves y algunos delitos menores deben presentar una muestra de ADN a la base de datos estatal de ADN.
Votación	A partir de los 18 años, un menor puede registrarse y votar, independientemente de la adjudicación de delincuencia por cualquier delito.
Servicio como jurado	A partir de los 18 años, un menor puede prestar servicio como jurado, independientemente de la adjudicación de delincuencia por cualquier delito.
Condición migratoria	La adjudicación de delincuencia puede afectar negativamente la condición migratoria del menor.
Sentencia en edad adulta	El registro de un menor de sentencias de delincuencia por ciertos delitos puede afectar significativamente la sentencia por una condena penal como adulto.

Adaptado de la tabla Consecuencias de la participación de la justicia juvenil desarrollada por Asociación de Defensores Juveniles de Pensilvania y la Red de Acción de Defensa de Indigentes Juveniles de Pensilvania.



Parte 7: Recursos

SERVICIOS Y MEDIDAS DE APOYO PARA FAMILIAS

Servicios y medidas de apoyo a nivel local

Cada uno de los 67 condados de Pensilvania tiene distintos recursos y servicios de apoyo para las familias. Pida al oficial de libertad vigilada juvenil de su hijo/a una lista de los recursos y servicios de apoyo disponibles en su condado.

Recursos de apoyo familiar para todo el Estado

Las siguientes agencias también pueden brindarle asistencia para encontrar ayuda para su hijo/a.

- **Derechos de discapacidad de Pensilvania (Disability Rights Pennsylvania):** Brinda información y apoyo para niños y adultos con discapacidades. Ayuda con problemas para acceder a los servicios de discapacidad necesarios en todos los sistemas, incluida la justicia juvenil y la educación. <http://drnpa.org/> o llame al 1-800-692-7443
- **Centro de derecho juvenil (Juvenile Law Center):** Proyecto de derecho público de Pensilvania orientado a cuestiones relacionadas con la justicia juvenil. El centro brinda asistencia técnica a abogados y familias sobre consultas en relación con la justicia juvenil. El sitio web tiene publicaciones de justicia juvenil para jóvenes y familias. <http://www.jlc.org/publications> o llame al 1-800-875-8887
- **Asociación de Salud Mental en Pensilvania (Mental Health Association in Pennsylvania):** Asistencia directa, boletín informativo y listado del Proyecto de Defensor de la Familia (30 condados). <https://www.mhapa.org/> o llame al 1-866-578-3659
- **Familias de Pensilvania (Pennsylvania Families, Inc.):** (Directorio estatal de grupos familiares locales) <http://pafamiliesinc.org> o llame al 1-800-947-4941
- **Alianza para Padres y Familias de Pensilvania (Pennsylvania Parent and Family Alliance):** <https://www.paparentandfamilyalliance.org/>
- **Centro de Derecho para la Educación de Pensilvania (Education Law Center-PA):** Proporciona información y defensa para garantizar que todos los niños de Pensilvania tengan acceso a una educación pública de calidad. <http://www.elc-pa.org>

OTROS RECURSOS

Libros de ejercicios sobre crianza

El Comité de Participación Familiar del Consejo de Pensilvania de Oficiales en Jefe de Libertad Vigilada Juvenil elaboró una serie de libros de ejercicios sobre paternidad. Estos libros de ejercicio gratuitos están diseñados para ayudar a los padres a trabajar para resolver algunos de los desafíos de la crianza de adolescentes. Los libros de trabajo están disponibles en línea:

- **Libro de ejercicios sobre crianza: Establecer límites y aplicar recompensas y consecuencias**
https://www.pachiefprobationofficers.org/docs/Dealing_with_Frustrations.PDF
- **Libro de ejercicios sobre crianza: Cómo lidiar con las frustraciones**
https://www.pachiefprobationofficers.org/docs/Dealing_with_Frustrations.PDF
- **Libro de ejercicios sobre crianza: Respeto en el hogar**
https://www.pachiefprobationofficers.org/docs/Parenting_Workbook_-_Respect_in_the_Home.pdf
- **Libro de ejercicios sobre crianza: Comprender la motivación**
https://www.pachiefprobationofficers.org/docs/Parenting_Workbook_-_Understanding_Motivation.pdf

Información adicional

Existe una gran cantidad de información adicional en internet para las familias. Visite los sitios web a continuación para consultar información relevante y útil:

- United Way 211: <https://www.uwp.org/programs/2-1-1/>
- Centro de Derecho Juvenil: www.JLC.org
- Departamento de Programas de Drogas y Alcohol (DDAP): www.ddap.pa.gov
- Departamento de Servicios Humanos de Pennsylvania (DHS): <http://www.dhs.pa.gov/>
- Oficina del Defensor de Víctimas (OVA): www.ova.pa.gov/Pages/default.aspx
- Comisión de Jueces del Tribunal de Menores (JCJC): www.icjc.pa.gov
- Consejo de Oficiales Jefes de Libertad Condicional de Pensilvania (PCCJPO):
<https://www.pachiefprobationofficers.org>
- Comisión de Pensilvania contra la delincuencia y la delincuencia (PCCD): www.pccd.pa.gov
- Centro de apoyo de prevención e intervención basado en evidencia: (EPISCenter):
www.episcenter.psu.edu

RECONOCIMIENTOS

Un proyecto del Comité de Participación Familiar del Consejo de Pensilvania de Oficiales en Jefe de Libertad Vigilada Juvenil y la Comisión de Jueces del Tribunal Juvenil.

La preparación de este documento se realizó con el apoyo de subvenciones indirectas (2013/15-J-02-27488 y 2015/16/17-J-04- 28369) otorgadas al Consejo de Pensilvania de Oficiales en Jefe de Libertad Vigilada Juvenil de la Comisión de Pensilvania sobre Crimen y Delincuencia (PCCD).

Los fondos otorgados por la PCCD se originaron con la Oficina de Programas de Justicia, el Departamento de Justicia de EE. UU., la Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de Delincuencia.

Los materiales se consideran de dominio público.

Los puntos de vista u opiniones contenidos en este documento son los de los autores y no representan necesariamente ninguna posición oficial, política u opinión de la Comisión de Delitos y Delincuencia de Pensilvania o el Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

Por preguntas acerca de esta publicación, escriba a:
RA-JCJChelpdesk@pa.gov o info@pachiefprobationofficers.org

Publicado 2020

Fecha de publicación original 2010

Información y contactos importantes

Oficial de libertad vigilada juvenil: _____

Asistente (s) de caso: _____

Asistente (s) de caso: _____

Consejero(s): _____

Abogado: _____

Otros nombres y números importantes:

Nombre y número de teléfono: _____

Nombre y número de teléfono: _____

Nombre y número de teléfono: _____

Nombre y número de teléfono: _____

Nombre y número de teléfono: _____

Notas y fechas importantes

Audiencias del tribunal

Audiencia de detención: _____

Audiencia de adjudicación: _____

Audiencia de disposición: _____

Audiencia de revisión: _____

Preguntas que hacer: _____

Otras notas e información importante:
